

**ESTUDIO SOBRE EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES MIGRANTES VENEZOLANOS EN SAN JOSÉ DE CÚCUTA
DURANTE LOS AÑOS 2021 AL 2022**

Presentado por:

SILVIA LORENA GARCIA RANGEL

C.C 1.193.213.235

MARTHA LILIANA MORENO GUTIERREZ

C.C 1.127.053.667

Facultad de Artes y Humanidades, Universidad de Pamplona

Programa de Derecho

Ampliación Villa del Rosario

2023-1

Tutora:

Mg. MARIA CRISTINA PEÑARANDA REYES

**Estudio sobre el Derecho a la Educación para los Niños, Niñas y Adolescentes Migrantes
Venezolanos en san José de Cúcuta durante los años 2021 al 2022.**

Autoras:

Silvia Lorena García Rangel

C.C 1.193.213.235

Martha Liliana Moreno Gutiérrez

C.C 1.127.053.667

Presentado para optar por el título de Abogado.

Tutora:

Mg. María Cristina Peñaranda Reyes

Universidad de Pamplona

Facultad de Artes y Humanidades

Programa de Derecho

Ampliación Villa del Rosario

2023-1

TABLA DE CONTENIDO

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	10
2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	13
3. HIPOTESIS	13
4. JUSTIFICACIÓN	14
5. OBJETIVO GENERAL.....	16
5.1 Objetivos Específicos.	16
6. MARCOS DE LA INVESTIGACION.....	17
6.1 Marco Referencial.	17
6.1.1 Internacional.....	17
6.1.2 Nacional.	19
6.2 Marco Teórico.....	22
6.3 Marco Jurídico.....	23
6.3.1 La Constitución Política de Colombia de 1991.	23
6.3.2 Tratados Internacionales.	23
La Declaración Universal de Derechos Humanos.	24
La convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza reitera en su artículo 1:.....	24

La Convención sobre los Derechos de los niños del 20 de noviembre de 1989, ratifica en sus artículos 28 y 29.....	25
El Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su artículo 13.....	26
La convención sobre el Estatuto de los Refugiados en su artículo 22.	26
La declaración de Cartagena sobre refugiados.	27
Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares nos alude en su artículo 30.	27
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “CONVENCION DE BELEM DO PARA”.	28
6.3.3 Jurisprudencia.	29
Sentencia de Tutela N.º 185/21 de Corte Constitucional, 15 de junio de 2021.	29
Sentencia de Tutela N.º T-255/21 de la Corte Constitucional, 03 de agosto de 2021.	29
6.3.4 Ley.	30
Ley 115 de 1994.....	30
Ley 1804 de 2016.....	30
6.3.5 Decretos.	30
Decreto 1860 de 1994.....	30
Decreto 5012 de 2009.....	31
Decreto 4807 de 2011.....	31

Decreto 1075 de 2015.....	31
Decreto 1288 de 2018.....	32
6.3.6 Circulares.	32
Circular no. 45 del 16 de septiembre de 2015.	32
Circular no. 07 del 02 de febrero de 2016.....	33
Circular no. 01 del 27 de abril de 2017.....	33
Circular no. 16 del 10 de abril de 2018.....	33
6.4 Marco Metodológico.....	35
6.4.1 De La Estrategia De Medición.....	35
6.4.2 Tipo de Análisis.	36
6.4.3 Población y Muestra.....	36
6.4.4 Técnica de Recolección de Información.....	37
6.4.5 Instrumentos de recolección de información.	37
6.4.6 Tabulación de la Información.	37
7. CAPITULO I.....	38
8. CAPITULO II.....	45
8.1 Resultados Obtenidos.....	47
8.1.1 Pregunta 1.	48
8.1.2 Pregunta 2	50

8.1.3	Pregunta 3	52
8.1.4	Pregunta 4	54
8.1.5	Pregunta 5.	56
8.1.6	Pregunta 6	58
9.	CAPITULO III.....	61
10.	CONCLUSIONES.....	64
11.	BIBLIOGRAFÍA	67
12.	ANEXOS	74

TABLA DE FIGURAS

<i>Figuras 1</i>	42
-------------------------------	-----------

TABLA DE TABLAS

<i>Tabla 1</i>	46
<i>Tabla 2</i>	48
<i>Tabla 3</i>	50
<i>Tabla 4</i>	52
<i>Tabla 5</i>	54
<i>Tabla 6</i>	56
<i>Tabla 7</i>	58

TABLA DE GRAFICAS

<i>Gráfica 1</i>	49
<i>Gráfica 2</i>	51
<i>Gráfica 3</i>	53
<i>Gráfica 4</i>	55
<i>Gráfica 5</i>	57
<i>Gráfica 6</i>	59

**“ESTUDIO SOBRE EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PARA LOS NIÑOS, NIÑAS
Y ADOLESCENTES MIGRANTES VENEZOLANOS EN SAN JOSÉ DE CÚCUTA
DURANTE LOS AÑOS 2021 AL 2022”**

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La situación que atraviesa Colombia debido a la migración de ciudadanos venezolanos hacia este país ha sido una realidad desde hace aproximadamente 20 años a causa de la llamada “revolución bolivariana” y la crisis socioeconómica que sufre el vecino país por sus inconsistencias sobre las relaciones exteriores, lo cual trajo como consecuencia una serie de sanciones que fueron la causa del inminente éxodo de sus habitantes hacia otras naciones fronterizas, siendo este un panorama visibilizado por todas las noticias y boletines locales que hacen público el número de migrantes que han llegado a este país en busca de oportunidades para mejorar su estilo de vida, resaltando los cambios que se viven a nivel social, económico y jurídico respecto a la relación entre ambos países vecinos (Moreno & Gonzales).

Ese éxodo de población venezolana hacia Colombia ha dado lugar a modificaciones, no solamente sobre factores sociales, económicos y políticos, sino también, sobre las relaciones educativas tras el ingreso de niños, niñas y adolescentes migrantes a instituciones escolares del país.

Pese a que se ha mostrado el valor en cuanto al derecho a la educación, como un derecho de rango constitucional, se desconoce el cómo se crea una vulneración desde la discriminación y desconocimiento en el desarrollo educativo de esta población migrante, dados los cambios que se dan al momento de migrar en su país de origen por la crisis generada en aspectos políticos, sociales y económicos.

Por otro lado, se mira la manera en que Colombia como principal país de refugio ha creado una serie de circulares, en las cuales momentáneamente iban creando el desarrollo para la educación, si bien para poder acceder a la educación se solicitan una serie de requisitos que en muchas ocasiones les resulta complejo a las familias traerlos consigo para poder acceder a la Instituciones Educativas, aun así los Centros Educativos dejan acceder a esta población pero se representa de manera simbólica sin asegurarles de manera material la protección y la certificación, con la cuales estos demostraran su aprobación y aquellos cursos presentados.

Por consiguiente, se han observado a partir de las interacciones educativas en los NNA migrantes una serie de dificultades respecto a las relaciones interpersonales dentro de las aulas académicas con los estudiantes colombianos, que conllevó al diseño de estrategias políticas y diferentes rutas de atención para esta población vulnerable (Peña D. H., 2021). Con el fin de brindar un acceso abierto al derecho a la educación, cuyo progreso se ha visto relacionado por la implementación de Derechos Humanos para niños, niñas y adolescentes migrantes que facultan una sana integridad para su desarrollo educativo, teniendo en cuenta que esta es la base de la creación íntegra de un individuo.

Sin embargo, aunque la legislación colombiana ha mostrado importantes avances en políticas que han logrado garantizar la protección integral de los niños migrantes, aún persiste el

reto de la promulgación de leyes que comprendan la realidad de los flujos migratorios, sobre todo en niños (Otero, Palacio, Marin, & Hincapié, 2021).

En congruencia, nuestro proyecto investigativo se enfocará en analizar el derecho a la educación desde su accesibilidad, adaptabilidad y comportamiento progresivo que ha tenido este derecho en Colombia de acuerdo a los Derechos Humanos que han sido instaurados para favorecer la población migratoria de Venezuela, por medio de un estudio que partirá desde la perspectiva histórica y luego continuará a fondo, sobre las dificultades que se presentan para poder acceder a este derecho fundamental, analizando desde la óptica gubernamental, institucional y personal.

2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cómo ha sido el avance del derecho a la educación en San José Cúcuta de conformidad con la Declaración Universal de los Derechos Humanos establecidos para los Niños, Niñas y Adolescentes migrantes venezolanos entre los años 2021-2022?

3. HIPOTESIS

Es posible que Colombia como un Estado Social de derecho, garante de promover las facultades propias de sus habitantes dentro del territorio nacional, desde la perspectiva de los Derechos Humanos, se encuentre posiblemente faltando a las garantías de un acceso pleno y total a la educación de los habitantes menores, siendo los niños, niñas y adolescentes migrantes venezolanos.

4. JUSTIFICACIÓN

Dentro de los fenómenos migratorios se tienen en cuenta a los niños, niñas y adolescentes como la población más vulnerable debido a su traslado abrupto y/o forzado en el que están obligados a abandonar un estilo de vida al que están acostumbrados, dejando atrás su entorno social, familiar y educativo. Por esa razón, es de gran importancia la creación de estrategias que protejan los Derechos Humanos de esta población por medio de políticas públicas básicas que busquen preservar los derechos inalienables de estos, entre los que se encuentra el derecho a la educación.

Lo que se ha venido presentando desde hace ya unos años, es el alto flujo migratorio que aumento con el cierre de frontera en Venezuela, presentada esta problemática se vieron expuestos a la vulneración de más derechos para los niños, niñas y adolescentes venezolanos que migraban con sus familias, entre estos la educación, siendo este un derecho humano e inalienable de cada persona, se pudo visualizar las medidas que se tomaron por parte del territorio colombiano pero estas no se han llevado de la mejor manera dada la desinformación de la población y sus brechas para el acceso, por consiguiente este derecho se ve garantizado de manera simbólica y no se demuestra de manera material.

Es por ello que nuestra investigación se basa en el análisis de este derecho, por la preocupación generada que se tiene hacia los más vulnerables de la población migrante, se contarán con datos específicos por medio de la Secretaria de Educación del municipio de San José de Cúcuta, mostrándonos datos certeros respecto al flujo de inscripciones a los centros Educativos,

comparándolos con la información recibida por medio de fichas técnicas realizadas hacia las familias que estén conformadas por los sujetos principales de la presente investigación.

Por lo anterior, es de gran importancia que se visualicen las garantías del acceso a la educación hacia los niños, niñas y adolescentes migrantes venezolanos desde una perspectiva de los Derechos Humanos, teniendo en cuenta a la educación como derecho desde la óptica del ordenamiento jurídico colombiano y desde la protección y atención.

Además, según la (UNESCO, 2018) se considera que el acceso a la educación en el caso de la población en estudio, es considerado como la mejor forma de adaptación en integración de estos dentro de una nueva sociedad, a lo cual se suma el fortalecimiento en el desarrollo de conocimientos integrales para la mejora en su calidad de vida, razón por la que la garantía de este derecho tiene una gran participación e interacción positiva para el progreso de los niños, niñas y adolescentes migrantes en Colombia.

En consecuencia, el presente proyecto pretende demostrar las falencias que se presentan al momento de acceder al derecho de la educación de los niños, niñas y adolescentes, y el análisis frente al progreso que ha tenido este derecho en Colombia, especialmente en el municipio de San José de Cúcuta de acuerdo a los Derechos Humanos que han sido instaurados para favorecer la población migratoria de Venezuela, así como la pertinencia de los tratados y convenios internacionales en Colombia en materia legal de personas migrantes, pueda inducir a crear una sociedad con una brecha de integridad y sobre todo calidad de vida.

5. OBJETIVO GENERAL

Comprender el proceso histórico que se ha tenido con los niños, niñas y adolescentes migrantes venezolanos en Colombia y su accesibilidad al derecho a la Educación por medio del análisis de la implementación de los Derechos Humanos en San José de Cúcuta durante los años 2021-2022, con miras al diseño y puesta en marcha de acciones de mejora que permitan garantizar dicho derecho fundamental a esta población vulnerable.

5.1 Objetivos Específicos.

1. Analizar el desarrollo normativo nacional e internacional que ha adoptado Colombia en materia de educación para los niños, niñas y adolescentes migrantes venezolanos, con el fin de evaluar su cumplimiento y efectividad en garantizar el derecho a la educación de esta población.
2. Conocer el proceso que se desarrolla en el municipio de San José de Cúcuta, para acceder a la educación pública los niños, niñas y adolescentes de la población migrante venezolana, comprendido en los años 2021-2022.
3. Con el fin de identificar las barreras y falencias que enfrentan los niños, niñas y adolescentes migrantes venezolanos para acceder al derecho a la educación en San José de Cúcuta, se ejecutará una estrategia de medición dirigida a 20 miembros y/o familias migrantes venezolanas residentes en la ciudad, que hayan intentado o logrado acceder a la educación pública.

6. MARCOS DE LA INVESTIGACION

6.1 Marco Referencial.

6.1.1 Internacional.

1. Frente a lo señalado por la Corte Internacional de Derechos Humanos (D.D.H.H, 2018) refugiado según el mandato del ACNUR, es la persona que cumple con los criterios de estos mismos y clasifica para la protección de las Naciones Unidas dada por el Alto Comisionado, en donde establece todo el glosario pertinente al derecho Internacional sobre Migración, dando una distinción sobre aquellos refugiados reconocidos, de facto, en tránsito, en el sitio, itinerantes y forzoso, reiterando de igual manera todo el vocablo entendible para el tema a abordar.
2. Desde la perspectiva de la (UNESCO, 2018) la presente investigación surge atendiendo a nuestra preocupación por el rol del Estado como garante de derechos fundamentales, frente a los D.D.H.H, en cuanto a la educación para los migrantes, como derecho humano inalienable, ya que como se visualiza en el estudio, se consagra en el artículo 26 de la Declaración universal de derechos humanos, la educación es una herramienta fundamental de protección de la dignidad humana, es preciso aclarar que estos derechos adquieren mayor sentido cuando el cumplimiento se ve amenazado, en este caso donde, los sujetos del estudio, se ven obligados a huir para mejorar su situación socioeconómica, pero el

problema radica en que en el país de llegada, su situación educativa puede ser insegura y ambigua.

3. En la investigación “Educación para niñas, niños y jóvenes inmigrantes en las Américas, situación actual y desafíos” de la (Organizacion de los Estados Americanos, 2010) tuvo como objetivo identificar la situación actual y los desafíos que se enfrentaban los niños, niñas y adolescentes inmigrantes en el área de América, generalizando estos países que son quienes han tenido un fuerte éxodo de migrantes, es por ello por lo que plantea los desafíos para la integración escolar, la legislación de esos países y las políticas marco, el contexto que estos tienen en relación con la comunidad actual.
4. Es importante destacar que la investigación titulada “Migración infantil e inclusión educativa: Un tópico en deuda para el desarrollo de enfoques y políticas integrales de atención en Latinoamérica” de (Mojica, 2021) nos señala la educación infantil e inclusión educativa, como un tópico en deuda para el desarrollo de enfoques y políticas integrales de atención en Latinoamérica. En donde se plantea una reflexión sobre la forma en la cual los gobiernos nacionales implementan compromisos para favorecer el desarrollo de la inclusión educativa para enfrentar la problemática de la migración infantil, y proponer alternativas que respondan a las verdaderas necesidades de la población afectada.
5. Según el informe anual de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas (Organizacion Internacional para las Migraciones, 2022) establecen la hoja de ruta de las Organización para contribuir a la agenda 2030 para el desarrollo sostenible, en apoyo a los esfuerzos y las prioridades de las autoridades a nivel nacional y local que se encuentren recogidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, en donde se trata de la migración como factor de desarrollo en cuanto a la atención humanitaria para flujos migratorios

mixtos de Venezuela, el acceso a servicios, la integración socioeconómica, la convivencia y seguridad, la igualdad de género, entre otras, que relacionan todo el tema migratorio respecto al estudio a analizar.

6.1.2 Nacional.

1. La investigación de (Duarte & García, 2021) titulada “Análisis de políticas públicas de educación entorno a la migración forzada en Colombia: una reflexión crítica de la migración venezolana” hace referencia en su línea de investigación el análisis de las políticas públicas de educación entorno a la migración forzada en Colombia, colocándola desde una mirada crítica e histórica, ya que se desarrolla en torno a la transformación que se ha mostrado de los migrantes, punto raíz del estudio, dando una explicación significativa desde los primeros humanos que se movilizaron y asentaron, hasta el problema actual que radica en el éxodo venezolano, quienes traen consigo una serie de consecuencias, altas expectativas, deseos y anhelos para iniciar una nueva trayectoria, pero estos deben enfrentarse a una realidad inesperada. Y en este punto en donde le damos una mirada desde la garantía de los derechos que se les debería generar, se le da un enfoque desde la educación, entendiendo este como un derecho fundamental inalienable e inherente a todas las personas, y siendo un derecho fundamental que se les debe respetar.
2. Se tiene en cuenta el artículo “El derecho a la educación en Colombia, desde la perspectiva de los derechos humanos” de la docente universitaria Pedagógica y Tecnológica de Colombia, (Reyes, 2016) sobre el derecho a la educación en Colombia, desde la perspectiva de los D.D.H.H., ya que es fundamental para el presente estudio, dado a que propone como

objetivo investigar y dar un análisis al derecho a la educación con un enfoque visto desde los pronunciamientos de la Corte Constitucional, Convenciones Internacionales, normas, artículos de investigaciones y libros, en donde se aborda el cómo se debe visualizar desde los D.D.H.H y más aún como se debería garantizar y por qué se debería hacer de esa manera, pero ello no es totalmente un hecho, ya que el sistema es insuficiente y no se está aplicando de manera eficaz la calidad tanto en sus nacionales como en, los sujetos del presente estudio, niños, niñas y adolescentes migrantes Venezolanos.

3. Se tuvo en consideración el artículo “Estrategias del sistema educativo colombiano para la atención de población estudiantil en contextos de movilidad humana y migración” publicado por el (Ministerio de Educacion, 2022) el cual nos sintetiza las estrategias del sistema educativo colombiano para la atención de la población estudiantil en contextos de movilidad humana y migrante, tomando un enfoque desde el caso migratorio de Venezuela, en donde encontramos el estudio desde la movilidad humana y migración, el contexto que ha tenido en Colombia, el marco legal y orientaciones técnicas para la garantía de la atención educativa de la población, las estrategias para promover el acceso del sistema educativo de la población migrante proveniente de Venezuela, entre otras articulaciones, regulaciones y acciones que se han venido tomando por parte del Estado Colombiano.
4. Se contextualizo en el trabajo de grado titulado “Análisis de la educación desde un enfoque de derechos humanos para niños, niñas y adolescentes migrantes y refugiados de nacionalidad venezolana en el área metropolitana de Bucaramanga” de (Álvarez, 2021), el cual integra un análisis de la educación desde un enfoque de derechos humanos para niños, niñas y adolescentes migrantes y refugiados venezolanos en el área metropolitana de Bucaramanga, estudiando el cumplimiento de las obligaciones del Estado colombiano

frente las brechas de la educación en cuanto a los migrantes y refugiados quienes se han venido frecuentando de manera transitoria y otros de manera permanente en el área de Bucaramanga.

De igual forma menciona (Álvarez, 2021) que:

“(...) Este proyecto de grado busca seguir profundizando en la importancia del acceso y la garantía del derecho a la educación en condiciones dignas y la aplicación de un enfoque diferencial, teniendo en cuenta la actual crisis que presenta Venezuela y las situaciones consecuentes que han vivido sus nacionales (...).

5. Se visualizo el documento de la Universidad Católica de Colombia (Peña, 2019) en donde se presenta el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes migrantes venezolanos desde la perspectiva de los Derechos Humanos, en donde se analiza la normatividad colombiana en cuanto al tratamiento y condición jurídica, de los sujetos de la presenta investigación, quienes han visto como única alternativa para garantizar sus necesidades básicas, el acudir a Colombia.

6.2 Marco Teórico.

Esta investigación, se relaciona con las premisas de los siguientes autores, lo cual respalda las conclusiones de este proyecto de investigación:

Según lo expuesto por (Álvarez, 2021):

“(...) El derecho fundamental a la educación consiste, básicamente, en la facultad de gozar de un servicio de educación con cuatro características interrelacionadas cuales son la asequibilidad o disponibilidad, la accesibilidad, la aceptabilidad y la adaptabilidad, elementos que se predicen de todos los niveles de educación y que el Estado debe respetar (...)”

Se basa desde la educación porque es la fuente de la adquisición de conocimiento, es la raíz del poder que nos lleva desde una vida más plena hasta el final de la ignorancia, por ello el presente estudio quiere abstenerse de desmentir, aclarar, proteger, y cumplir a cabalidad estos derechos para los niños, niñas y adolescentes migrantes venezolanos.

Por su parte (Álvarez, 2021) *alude a que:*

“(...) El Estado está obligado, entre otras cosas, a (i) abstenerse de impedir a los particulares fundar instituciones educativas, a (ii) crear y/o financiar suficientes instituciones educativas a disposición de todas aquellas personas que demandan su ingreso al sistema educativo y a (iii) invertir en recursos humanos (docentes y personal administrativo) y físicos (infraestructura y materiales educativos, entre otros) para la prestación del servicio (...)”

6.3 Marco Jurídico.

6.3.1 La Constitución Política de Colombia de 1991.

La Constitución Política de 1991 en Colombia menciona en su artículo 44 el derecho a la educación como derecho fundamental de los niños, la manera en cómo se le debe asegurar y proteger contra toda forma de violencias, y en su artículo 67 como derecho inherente a las personas, en cuanto a que el Estado, la sociedad y la familia son los responsables de la educación. (Constitución Política de la República de Colombia, 1991).

De igual manera establece los compromisos en materia de Derecho Internacional, los cuales se encuentran consagrados en los artículos 93 y 94 de la carta política vigente para Colombia. En los cuales hacen referencia a, los tratados y convenios internacionales ratificados por el congreso, en los cuales se reconoce los derechos humanos que prevalecen en el orden interno, además de que son inherentes a la persona humana. (Constitución Política de la República de Colombia, 1991).

6.3.2 Tratados Internacionales.

Vale recalcar que Colombia debe respetar y garantizar los deberes adquiridos en lo referente a Derechos Humanos, dado a que está sujeto a través de convenios y tratados internacionales por el bloque de constitucionalidad.

Los tratados internacionales han ayudado como instrumento de resolución de conflictos en temas que trascienden las fronteras, como Estado sujeto a estos mismos, mediante normas jurídicas que unifican criterios.

La Declaración Universal de Derechos Humanos.

Es el pilar y antecedente más grande de la historia de los derechos humanos, en la cual representa todas las regiones del mundo como un ideal de cómo deben protegerse los derechos humanos fundamentales, fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948 y ratifica en el **artículo 14** que, en caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo y disfrutar de él, en cualquier país. Asimismo, se tiene en cuenta en su **artículo 26** el derecho que tienen todas las personas a la educación, el cómo este debe ser gratuita, obligatoria y generalizada, y que tiene como objetivo el pleno desarrollo de la personalidad y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, además de que los padres pueden elegir el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos. (Organización de las Naciones Unidas, 1948).

De acuerdo con lo anterior, es importante aclarar que la declaración de derechos humanos quiere garantizar el respeto y la aplicación de los derechos fundamentales de todas las personas sin distinción alguna, ya que busca favorecer de manera general.

La convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza reitera en su artículo 1:

1. se entiende por "discriminación" toda distinción, exclusión, limitación o preferencia fundada en la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, las opiniones políticas o de cualquier otra índole, el origen nacional o social, la posición económica o el nacimiento, que tenga por

finalidad o por efecto destruir o alterar la igualdad de trato en la esfera de la enseñanza y, en especial:

- a) Excluir a una persona o a un grupo del acceso a los diversos grados y tipos de enseñanza;
- b) Limitar a un nivel inferior la educación de una persona o de un grupo;
- c) A reserva de lo previsto en el artículo 2 de la presente Convención, instituir o mantener sistemas o establecimientos de enseñanza separados para personas o grupos; o
- d) Colocar a una persona o a un grupo de personas en una situación incompatible con la dignidad humana;

2. A los efectos de la presente Convención, la palabra "enseñanza" se refiere a la enseñanza en sus diversos tipos y grados, y comprende el acceso a la enseñanza, el nivel y la calidad de ésta y las condiciones en que se da. (enseñanza, 1960)

Esto se tiene en cuenta ya que este considera que la discriminación en la esfera de la educación o de la enseñanza constituyen una violación de derechos enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en la Constitución, por ello se quiere instaurar la organización entre naciones con el fin de garantizar y afianzar el respeto universal de la igualdad de las posibilidades de la educación.

La Convención sobre los Derechos de los niños del 20 de noviembre de 1989, ratifica en sus artículos 28 y 29.

Todo niño tiene derecho a la educación y es obligación del Estado asegurar por lo menos la educación primaria gratuita y obligatoria. La aplicación de la disciplina escolar deberá respetar la dignidad del niño en cuanto persona humana. El Estado debe reconocer que la educación debe

ser orientada a desarrollar la personalidad y las capacidades del niño, a fin de prepararlo para una vida adulta activa, inculcarle el respeto de los Derechos Humanos elementales y desarrollar su respeto por los valores culturales y nacionales propios y de civilizaciones distintas a la suya. (NIÑO, 1989)

El Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su artículo 13.

Los Estados Parte en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Acuerdan que la educación estará dirigida al pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y fortalecerá el respeto a los Derechos Humanos y las libertades fundamentales. Acuerdan además que la educación permitirá a todas las personas participar efectivamente en una sociedad libre, promover la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y fomentar las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. (Pacto Internacional de los Derechos Económicos, 1966)

Hay que tener en cuenta que las conferencias mundiales no tienen carácter obligatorio en materia jurídica, pero significan un llamado de atención importante para las acciones interpuestas por cada Estado, resaltando que merecen un reconocimiento de mayor grado de protección.

La convención sobre el Estatuto de los Refugiados en su artículo 22.

Hace referencia a la educación pública como derecho fundamental y por ello es deber de los Estados garantizarlo separadamente del estado migratorio, que puede ser regular o irregular, en cuanto a los niños, niñas y adolescentes.

Los Estados Contratantes concederán a los refugiados el mismo trato que a los nacionales en lo que respecta a la enseñanza elemental. Los Estados Contratantes concederán a los refugiados el trato más favorable posible y en ningún caso menos favorable que el concedido en las mismas circunstancias a los extranjeros en general respecto de la enseñanza distinta de la elemental y, en particular, respecto a acceso a los estudios, reconocimiento de certificados de estudios en el extranjero, exención de derechos y cargas y concesión de becas. (Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, 1951).

La declaración de Cartagena sobre refugiados.

Nos da una importante distinción del significado de refugiado:

El precedente de la Convención de la OUA (artículo 1, párrafo 2) y la doctrina utilizada en los informes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. De este modo, la definición o concepto de refugiado recomendable para su utilización en la región es aquella que además de contener los elementos de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967, considere también como refugiados a las personas que han huido de sus países porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público. (ACNUR, 1984).

Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares nos alude en su artículo 30.

De modo complementario este convenio, hace referencia a que todos los hijos de los trabajadores migratorios gozarán del derecho fundamental de acceso a la educación en condiciones de igualdad de trato con los nacionales del Estado de que se trate. El acceso de los

hijos de trabajadores migratorios a las instituciones de enseñanza preescolar o las escuelas públicas no podrá denegarse ni limitarse a causa de la situación irregular en lo que respecta a la permanencia o al empleo de cualquiera de los padres, ni del carácter irregular de la permanencia del hijo en el Estado de empleo. (Organización de las Naciones Unidas, 1990).

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “CONVENCION DE BELEM DO PARA”.

Reconoce el respeto de los derechos humanos, afirmando que la violencia de la mujer constituye una violación de estos mismos, y encara de manera preocupada la violencia de género como una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales; en su **artículo 8** nos señala, como deber del Estado, adoptar de manera progresiva programas para: modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitimaban o exacerban la violencia contra la mujer; fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer. (Organización de Estados Americanos, 1994).

6.3.3 Jurisprudencia.

Sentencia de Tutela N.º 185/21 de Corte Constitucional, 15 de junio de 2021.

Acción de tutela, con respecto a una menor venezolana donde vulneraron su derecho a la educación luego de que se le negara el acceso a la institución educativa por no estar afiliada al sistema de salud o no tener certificado de estudios cursados en su país. En la decisión, por tanto, se hace referencia a la Circular N.º 016 de 2018, destinada a habilitar el acceso a la educación de los menores inmigrantes venezolanos, y al Decreto N.º 1288 de 2018, que permite la verificación de estudios a través de pruebas aplicadas o actividades académicas. De esta manera, la ausencia de los certificados de estudios no puede ser una barrera para la admisión designada. (Mag. Jorge Enrique Ibáñez Najar, 2021)

Sentencia de Tutela N.º T-255/21 de la Corte Constitucional, 03 de agosto de 2021.

La acción de tutela fue dirigida contra el Ministerio de Educación Nacional, argumentando que violó los derechos de los menores de edad migrante al exigir la apostilla del título de bachiller como requisito para verificar su diploma en Colombia. De manera que, la joven manifestó que no pudo cumplir con los requisitos anteriores porque no se encontraba en Venezuela, además que los recursos económicos eran un impedimento para viajar a Venezuela. Por lo que la sala resolvió, que se en casos especiales se podrá inaplicar la inconstitucionalidad del requisito de apostilla para la convalidación del título de bachiller. (Mag. Paola Andrea Meneses Mosquera, 2021)

6.3.4 Ley.

Ley 115 de 1994.

Por otro lado, podemos encontrar en la **Ley 115 de 1994**, la ley general de Educación, el cómo regula este servicio público, de conformidad con el artículo 67 de la constitución política, En donde cumple una función social acorde a las necesidades e interés de las personas en general, además define y desarrolla la organización y la prestación de la educación formal. (Congreso de la República, 1994).

Ley 1804 de 2016.

En cuanto a la **ley 1804 de 2016**, nos establece la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia “De Cero a Siempre”, en la cual establece la Política de Estado para el Desarrollo Integral en base a la gestión para garantizar el desarrollo integral, en donde busca fortalecer el marco institucional para el reconocimiento, la protección y la garantía de los derechos. (Congreso de la República, 2016).

6.3.5 Decretos.

Decreto 1860 de 1994.

En el **Decreto 1860 de 1994** se viene a reglamentar la **Ley 115 de 1994**, anteriormente nombrada toca los aspectos tales como las etapas a cumplir en el proceso de modificación del PEI, aspecto importante y necesario para la articulación modelo dentro del proceso de institucionalización. (MINEDUCACIÓN, 1994).

Decreto 5012 de 2009.

Dentro del **Decreto 5012 de 2009**, por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Educación Nacional, y se determinan las funciones de sus dependencias, que en su artículo 14, numerales 12 y 15, establece que el MEN es la entidad que está facultada para que se realice la convalidación de estudios realizados en el extranjero, para con ello dar el reconocimiento y acreditación en el territorio colombiano. (Función Pública, 2009).

Decreto 4807 de 2011.

En cuanto al **Decreto 4807 de 2011**, nos aclara las condiciones de gratuidad educativa para los niños, niñas y adolescentes en instituciones oficiales del Estado, permitiendo que los requisitos de documentación sean flexibles para los NNA migrantes provenientes de Venezuela puedan acceder a la educación colombiana. (Función Pública, 2011).

Decreto 1075 de 2015.

Sobre el **Decreto 1075 de 2015**, se refiere al decreto que expide el reglamento del Sector Educación, y en el cual fueron incorporadas modificaciones en el presente año, tiene por objetivo compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que dirigen a este sector, además de contar como instrumento jurídico único para el mismo (Función Pública, 2015). Dada la situación migratoria este Decreto adiciono en su Sección 10 al Capítulo 3 del Título 3 de la Parte 3 del Libro 2, lo relacionado con la creación de un Permiso Especial de Permanencia para el sector educación (PEP-E), en el cual se tiene en consideración artículos constitucionales que reconocen la igualdad en derechos, oportunidades y libertades sin ninguna discriminación, teniendo en cuenta la protección de los niños, niñas y adolescentes, priorizando las garantías de acuerdo a los fines del Estado, para asegurar un servicio de calidad con acceso

equitativo a las instituciones educativas en los niveles preescolar, básica y media hacia la población migratoria venezolana, requiriendo una actualización pertinentes a las condiciones de inclusión. (Ministerio de Educación Nacional).

Decreto 1288 de 2018.

En cuanto al **Decreto 1288 de 2018** hace referencia a las medidas para garantizar el acceso de las personas inscritas en el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos a la oferta institucional y se dictan otras medidas sobre el retorno de colombianos, dictan los requisitos de cumplimiento para acceder al PEP, además se habla de cómo garantizar el derecho a la educación de los NNA, mediante circulares tales como la No. 45 de 2015, No 7 de 2016, No 01 de 2017 y No 16 de 208, por las cuales se imparten orientaciones a seguir por las Entidades Territoriales para el servicio educativo. (Función Pública, 2018).

6.3.6 Circulares.

Circular no. 45 del 16 de septiembre de 2015.

Esta circular nos dispone las medidas que se debían tomar en el año 2015, por el éxodo de migrantes venezolanos que se estaba viviendo, por el tema del cierre fronterizo, en cuanto al sistema educativo, por ello se solicitó mediante la secretaria de educación certificadas a nivel nacional, priorizar el servicio educativo a los niños, niñas y jóvenes afectados, mediante la estrategia de matricularon, emitiendo circulares, socializando y coordinando con los establecimientos educativos la priorización de cupos para atender a esta población. (MINEDUCACION, 2015).

Circular no. 07 del 02 de febrero de 2016.

La presente circular ratifica la circular anterior y nos plantea las orientaciones para la atención de la población en edad escolar, donde se ve la manera de identificar a los niños, niñas y adolescentes, para acudir a la registraduría especial donde se les prestara el apoyo en ese proceso; el documento de tránsito escolar es otro gran punto a destacar ya que existían niños que vivían en Venezuela y asistían a Instituciones Educativas en Cúcuta y Villa del Rosario, en virtud de los acuerdos binacionales alcanzados, por ello se implementó el documento de tránsito escolar, que fue entregado a los rectores de las instituciones. El proceso de asignación, ubicación y registro fue otro ítem que trato esta circular dado el hecho de la asignación del cupo, la ubicación del grado del estudiante y la recepción de los documentos. (MINEDUCACION, 2016).

Circular no. 01 del 27 de abril de 2017.

En la cual se actualizo el alcance de la circular 07 de 2016, en donde además se adiciona que, los hijos de padre o madre colombianos que nacieron en el extranjero y no cuentan con una identificación válidos para Colombia deber tener en cuenta las disposiciones de la Registraduría para el trámite de los documentos. (MINEDUCACION, 2017)

Circular no. 16 del 10 de abril de 2018.

En esta circular se mantienen las disposiciones migratorias, sus obligaciones, el acceso al sistema para el reporte de extranjeros y se mencionan las disposiciones para la atención en el sistema educativo, en cuanto al registro en el SIMAT en donde se aclara que el proceso de matrícula para los estudiantes venezolanos, se debe tener en cuenta, el Permiso Especial de Permanencia, en el caso en que el estudiante no cuente con un documento de identificación valido en Colombia deberá ser registrado con un Numero Establecido por la Secretaria y si

este ya cuenta con su situación migratoria legalizada se presentara con la cedula de extranjería.
(MINEDUCACION, 2018).

6.4 Marco Metodológico.

La presente investigación es de tipo DESCRIPTIVO teniendo en cuenta que el objetivo de esta consiste en recopilar datos e informaciones sobre las características, propiedades, aspectos o dimensiones de las personas, agentes e instituciones de los procesos sociales además su meta no se limita a la recolección de datos, sino a la predicción e identificación de las relaciones que existen entre dos o más variables. Lo descrito se realizará sobre la garantía y accesibilidad del derecho a la educación de acuerdo con los D.D.H.H de los niños, niñas y adolescentes migrantes de Venezuela, de acuerdo con los lineamientos de educación establecidos para tal fin en San José de Cúcuta. (BRIONES, 2015).

6.4.1 De La Estrategia De Medición.

Para la obtención de datos se tendrá en cuenta en primer lugar la observación teórica y analítica por medio de la recopilación de antecedentes e información bibliográfica a través de documentos, artículos, gráficos y fuentes de diversos autores con el fin de fundamentar el proyecto.

Además, se tomarán datos de origen estadístico por medio de la aplicación de encuestas que se serán realizadas en San José de Cúcuta a una población específica, con el objetivo de recolectar información demuestre la ejecución de los criterios que se tienen en cuenta para la buena práctica educativa como lo son, la asequibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad.

Los resultados que se deriven de las encuestas permitirán visualizar si es posible que se vulnere o no el derecho al acceso a la educación por parte de los niños, niñas y adolescentes migrantes venezolanos, además de demostrar el progreso que ha tenido este derecho de acuerdo con los D.D.H.H. implementados para la población objeto de estudio.

6.4.2 Tipo de Análisis.

Por lo dicho anteriormente, la presente investigación es de enfoque MIXTO, teniendo en cuenta que se obtendrán datos de forma cualitativa por medio de un análisis descriptivo, con información recolectada de artículos, circulares y demás esquemas jurídicos que se basen en el tema en estudio, y cuantitativo, teniendo en cuenta la descripción crítica, porcentual y numérica que se hará a partir de los resultados emitidos de las encuestas.

6.4.3 Población y Muestra.

La muestra de estudio para este proyecto fue elegida por conveniencia teniendo en cuenta el deseo de esta por participar en la investigación. De esa forma se determinó una muestra conformada por 20 miembros y/o familias donde habiten niños, niñas y adolescentes entre migrantes venezolanos pertenecientes a la ONG Servicio Jesuita para Refugiados donde estos hayan intentado acceder a la educación pública.

6.4.4 Técnica de Recolección de Información.

Para la dimensión cualitativa del enfoque investigativo se utilizará la técnica de observación teórica y bibliográfica con base en las circulares emitidas por el ministerio de educación en donde regulan el tránsito, derecho y acceso a la educación hacia esta población, se interpretará, analizará y se establecerá cual son los beneficios, retos, y falencias en el proceso de garantizar el derecho a la educación, con miras al mejoramiento de una vida más sostenible para la población en estudio.

De otro modo, para la dimensión cuantitativa se utilizará la técnica de encuestas con el fin de obtener datos que serán analizados de forma porcentual y numérica.

6.4.5 Instrumentos de recolección de información.

Las encuestas que serán utilizadas se diseñaron de acuerdo con la muestra de estudio, teniendo en cuenta que será aplicada un tipo de encuesta para los acudientes de los niños, niñas y adolescentes migrantes venezolanos que pertenezcan a la ONG Servicio Jesuita para Refugiados.

6.4.6 Tabulación de la Información.

La información que se extraiga de las encuestas por medio de FORMULARIOS IMPRESOS se plasmará a través de graficas tales como, diagrama de barras y circulares.

7. CAPITULO I.

El flujo migratorio que se ha venido evidenciando desde el año 2014 en el territorio colombiano por parte de Venezuela han traído consigo cambios de gran impacto, dado que se pudo evidenciar el alto grado de movilidad de personas que salían de su país de origen por la crisis humanitaria y con ello se reflejó una gran problemática a nivel de la Educación hacia los niños, niñas y adolescentes que venían migrando por un mejor futuro, es por ello que se generó la necesidad de conocer la problemática a fondo y desarrollar estrategias para garantizar el derecho a la educación desde una perspectiva de los Derechos Humanos de la población migrante de nacionalidad venezolana.

Teniendo en que, San José de Cúcuta es la ciudad principal de acuerdo a su volumen de tránsito, resguardo y destino de estas familias venezolanas, se estará correlacionando el ordenamiento jurídico con el derecho internacional para así, poder dejar en evidencia cual ha sido el verdadero panorama al que se han visto expuestas estas familias y cuáles han sido los procedimientos a los que han tenido que recurrir para garantizar los derechos que les pertenecen, sin dejar a un lado su propia situación de vulnerabilidad, al ser familias que han dejado todo y ahora buscan empezar de cero y esperan que sus hijos puedan tener una mejor calidad de vida, por lo que buscan proporcionarles una educación de calidad que les permita surgir en este nuevo país.

Dada la difícil situación que enfrentan, es cierto que para el pleno ejercicio de sus derechos es necesario adoptar mecanismos políticos y legales que permitan su realización y restablecimiento educativo.

El análisis que se está efectuando tiene su énfasis en el desarrollo de la educación como derecho humano principalmente, en donde encontramos que tiene como propósito esencial el desarrollo de las sociedades humanas y como tal de las personas, diciéndose de esta manera, ya que, la educación es la llave para crear una vida libre y feliz, que va entre lazada a los Derechos Humanos, dado que, la educación es esa capacidad de enseñar, aprender y expandir nuestras debilidades convirtiéndolas en fortalezas, creando un gran campo de posibilidades que materialicen los sueños de toda persona que desee recibir y dar aquellos conocimientos adquiridos, y por otro lado, los Derechos Humanos son aquellos que son inherentes y fundamentales para cada ser humano, son los que hacen valer nuestra dignidad y crean un respeto por nuestro bienestar.

Menciona (Reyes, 2016). En su investigación titulada “El derecho a la educación en Colombia, desde la perspectiva de los derechos humanos” que:

“(...) la finalidad de la educación es promover la realización personal, robustecer el respeto de los derechos humanos y las libertades, habilitar a las personas para que participen eficazmente en una sociedad libre y promover el entendimiento, la amistad y la tolerancia. Desde hace largo tiempo se reconoce que el derecho a la educación no solo abarca el acceso a la enseñanza, sino además la obligación de eliminar la discriminación en todos los planos del sistema educativo, establecer unas normas mínimas y mejorar la calidad. (...)”

El derecho a la educación se convierte en un derecho humano desde que se oficializa en la Declaración Universal de Derechos Humanos en el año 1948, consigo aparecieron diferentes tratados mundiales que fueron en contra de la discriminación y lucha por los derechos económicos, sociales y culturales.

Estos tratados dieron paso a establecer políticas y crear objetivos a la enseñanza, como el generar la educación primaria gratuita y obligatoria, el desarrollo de la secundaria creándola accesible para todos los niños, adicionándole la igualdad y equidad de este mismo.

Todo esto conlleva al proceso que se ha generado en los avances del derecho a la educación, la (Restrepo., 2000) reitera en un párrafo el contexto de la superación como finalidad de este mismo:

“La educación debe afrontar este problema porque se sitúa más que nunca en la perspectiva del nacimiento doloroso de una sociedad mundial, en el núcleo del desarrollo de la persona y las comunidades. La educación tiene la misión de permitir a todos sin excepción hacer fructificar todos sus talentos y todas sus capacidades de creación, lo que implica que cada uno pueda responsabilizarse de sí mismo y realizar su proyecto personal. Esta finalidad va más allá de todas las demás...”

Es importante centrar la información anteriormente mencionada en Norte de Santander en el municipio de Cúcuta, el cual vive el éxodo venezolano desde hace más de 4 años, con ello diversas necesidades insatisfechas como lo son la falta de acceso a la salud, alimentación, vivienda y educación, debido a que entre las miles de personas que atraviesan la frontera se encuentran niños, niñas y adolescentes, los cuales aún no han culminado sus estudios y llegan buscando amparar su derecho a la educación mediante la aplicación de los derechos humanitarios.

Por lo anterior, según la (La Opinión, 2022):

“...En Norte de Santander, ACNUR ha identificado que los niños y niñas no logran acceder a la educación por algunas razones como: persiste la exigencia de algunos colegios de requerir documentos de regularización a las familias; varios colegios no cuentan con cupos

escolares disponibles porque sobrepasaron su capacidad; adolescentes no estudian, sino que por necesidad salen a realizar actividades que les generen ingresos...”

Si bien, muchas familias migrantes del país vecino pasan la frontera solamente con el documento de identificación de sus hijos y propios, sin documentación sobre la escolaridad, lo que resulta complejo al momento de ingresar a los menores en las instituciones educativas, adicionalmente a ello la falta de recursos repercute en que el menor no pueda acceder de la mejor manera y tenga inconvenientes para tomar sus clases con normalidad. (La Opinión, 2020).

La secretaria de Educación Municipal de Cúcuta menciona que “...*La barrera presentada es la falta de cupos en colegios cercanos a sus lugares de residencia, pero la SEM ofrece cupos en otras Instituciones Educativas del Municipio para garantizar el derecho a la educación...*” (Secretaria de Educación Municipal, 2023) Anexo 1.

Es relevante mencionar que, si la barrera principal es la falta de cupos, se debe velar porque la infraestructura sea la idónea, debido a que sus padres o acudientes no cuentan económicamente con estabilidad para poder movilizarlos a otras Instituciones Educativas, debido a la falta de espacio y personal académico lo cual hace que se convierta en una barrera para poder ingresar al sistema educativo.

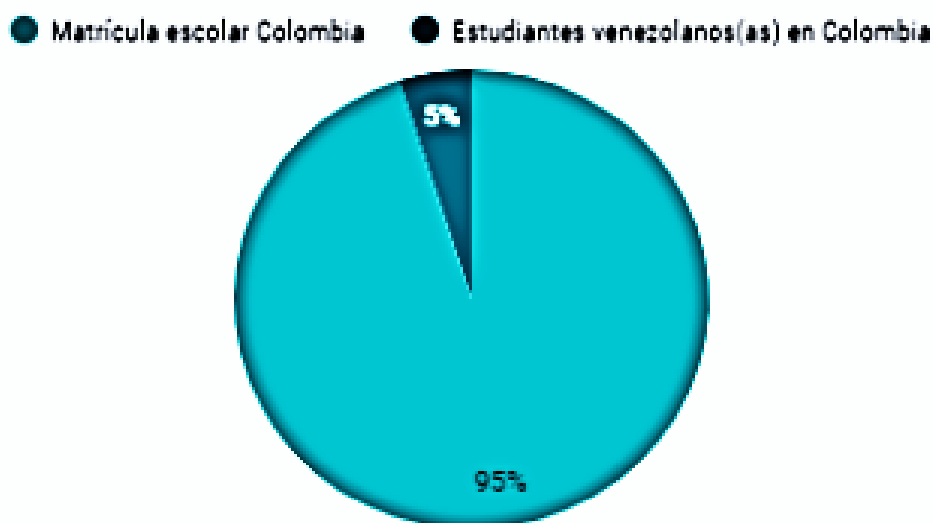
Por esto, la población migrante en cualquier país plantea desafíos al sistema educativo, por lo que es importante implementar políticas inclusivas. Debido a que las instituciones educativas no son suficientes para atender a una gran cantidad de estudiantes, entre la población migrante y local, lo que se asocia a la escasez de recursos humanos, dando como resultado la necesidad ampliar el cuerpo docente para atender a la población estudiantil. Con ello, se deben proporcionar

más recursos económicos a las instituciones educativas, dado que deben adaptarse a nuevos espacios físicos para el acceso de los estudiantes migrantes.

Adicionalmente, es relevante destacar que otra de las grandes brechas ha sido el documento de identificación y la documentación idónea a la hora de poder ingresar al Instituto Educativo, teniendo en cuenta que son requisitos que estas piden además de los certificados de estudio anteriores debidamente apostillados, siendo esto de difícil acceso dada la situación por la cual migraron.

Figuras 1

Proporción de estudiantes venezolanos en el sistema educativo colombiano.



NOTA: Atención educativa de los niños, niñas, adolescentes y adultos migrantes venezolana en Colombia y análisis de brechas: documento de identificación. (2021). Sector

Educación. (Ilustración grafica) Recuperado de <https://www.r4v.info/sites/default/files/2022-03/An%C3%A1lisis%20de%20brechas%20documento%20de%20identificaci%C3%B3n.pdf>

Estas cifras muestran el cómo la educación siendo un derecho básico y connatural de todo ser humano, es aún vulnerado y es aún más pavoroso el hecho de los propios Estados sean quienes no garanticen de manera legítima este derecho. Esta situación apunta a un cambio en el estatus migratorio de los niños y jóvenes, y afecta los trámites del sector educativo en relación con los exámenes nacionales y el acceso a las licenciaturas. Al 30 de julio de 2021, el 68% de los estudiantes venezolanos [328.358] no se habían registrado en el sistema educativo colombiano con documento de identidad vigente. (Sector Educación, 2021).

Es por ello que la educación debe ser el punto de partida primordial que va a hacer la diferencia de crear un cambio significativo en la vida de todas las personas, dándoles la oportunidad de tener esa igualdad de iniciar desde un mismo punto, que todos inicien esa carrera desde las mismas oportunidades de la enseñanza, así se generarían las mismas condiciones para el futuro de estos niños, es un claro ejemplo el tener en cuenta que un niño, niña o adolescente Venezolano que viene de manera, ya sea migrante o refugiado, este en desventaja a comparación de los niños Colombianos que se les genera sus derechos por hecho de haber nacido dentro del territorio donde se les materializa la educación, dado que se ha creado un pensamiento y se les ha desarrollado un espíritu de apropiación por derechos que nos son inherentes por el hecho de ser seres humanos, en donde todas las personas sin distinción alguna deberían ejercerlas, y esto conlleva a que se cree un significado diferente a lo que tenemos permitido o no, y más aún a lo que le podemos negar a los demás, sin tener en cuenta el contexto de que por derecho se les debe permitir las mismas oportunidades y crear las mismas condiciones.

Desde esa perspectiva, se quiere transmitir que la educación es un derecho humano que se adquiere para la creación de conocimientos y la expansión de habilidades, donde esta será la fuente principal que desborde al mundo en nuevas posibilidades, aniquilando la ignorancia y sobrepasando barreras que se creen indestructibles a la hora de hablar sobre sabiduría, pero esto también lleva de la mano los valores inculcados, dado que, la educación recibida debe comenzar en la institución primordial de cada niño, niña y adolescente, el cual es su hogar, casa de enseñanza en educación social que permite obtener una primera impresión.

Es por lo que este capítulo es el resultado del compromiso y retos para generar espacios de encuentro en donde principalmente los jóvenes, entidades de orden departamental y nacional sean las protagonistas y sus opiniones nos ayuden a comprender la forma o el camino necesario para acceder de manera más eficaz y eficiente al derecho a la educación garantizando el bienestar y desarrollo de todos los niños, niñas y adolescentes migrantes venezolanos.

8. CAPITULO II.

Entendiendo que el tema de esta investigación se centra en la comprensión del sentido de los estudiantes migrantes al proceso de enfrentarse a un nuevo contexto educativo en un país completamente diferente y con las dificultades y oportunidades que pueden ser determinantes al momento de su formación.

El propósito principal de la educación es servir como una herramienta componente para el desarrollo integral de la personalidad y la promoción de los derechos humanos a fin de garantizar una organización social que promueva la convivencia y la participación social. Las condiciones óptimas también se enumeran como un factor relacionado con la disponibilidad, la provisión adecuada de instituciones y programas por parte del Plan Nacional de Accesibilidad que son adquiridas para todos sin discriminación.

En tal sentido, la segunda etapa será ejecutada mediante encuestas para la recolección de información con respecto a los niños, niñas y adolescentes migrantes sobre el impacto y afectación en su derecho a la educación, realizando análisis estadísticos a familias donde habiten los sujetos que son objeto de la presente investigación, de manera que logremos obtener la información necesaria para verificar si se está cumpliendo con las políticas públicas establecidas.

De esta forma, a continuación, se detalla la estructura de los instrumentos de recolección.

Tabla 1

Encuesta aplicada a familias con niños, niñas y adolescentes migrantes venezolanos pertenecientes a instituciones educativas y gubernamentales de Cúcuta, Norte de Santander

Nombre	Fecha
---------------	--------------

¿Cuántos Niños/Niñas o Adolescentes habitan en su hogar?

PREGUNTAS

¿Al momento de lograr acceder a la institución educativa, el NNA ha presentado barreras frente a elementos propios para el desarrollo escolar? (Entendiéndose elementos propios como útiles escolares, alimentación, uniformes, transporte)

- A. SI
B. NO

Si su respuesta fue positiva, cuales considera _____

¿Cuándo intenta acceder al proceso de matrícula del NNA, la institución educativa dio largas en el desarrollo de este, de manera que fue imposible culminarlo e inscribir al NNA?

- A. SI
B. NO
-

¿Teniendo en cuenta el contexto migratorio, los documentos que son solicitados por las instituciones son accesibles (pocos y suficientes) o son extensos (muchos y difíciles de conseguir con mi condición migratoria)?

- A. ACCESIBLES
B. EXTENSOS
-

¿Porque no ha sido posible acceder a la educación del NNA?

- A. Muchos papeles no tengo tiempo porque tengo que trabajar**
- B. Me dan alargas y después ya no lo puedo matricular por los tiempos que se manejan en el colegio**
- C. Los años anteriores realizados no me los validan, por lo que el NNA inicia en grados inferiores**
- D. No había cupos, pues los salones tenían más de 40 estudiantes**
- E. He podido acceder**
- F. Otro _____**

¿Al momento de acceder, y presentar la documentación tuvo dificultades para el reconocimiento de los años anteriormente cursados por el NNA y su validación?

- A. SI**
- B. NO**

¿Cuáles son para usted las necesidades educativas más importantes como migrantes?

- A. Infraestructura**
 - B. Información y accesibilidad**
 - C. Agilidad en el proceso de ingreso a las instituciones educativas**
 - D. Políticas incluyentes**
 - E. Todas las anteriores**
-

Nota: Tabla de autoría propia.

8.1 Resultados Obtenidos.

Por lo anterior, después de encuestadas las 20 familias, donde se encontraban en su mayoría acudientes de más de 2 NNA, a continuación, se mostrarán los resultados obtenidos.

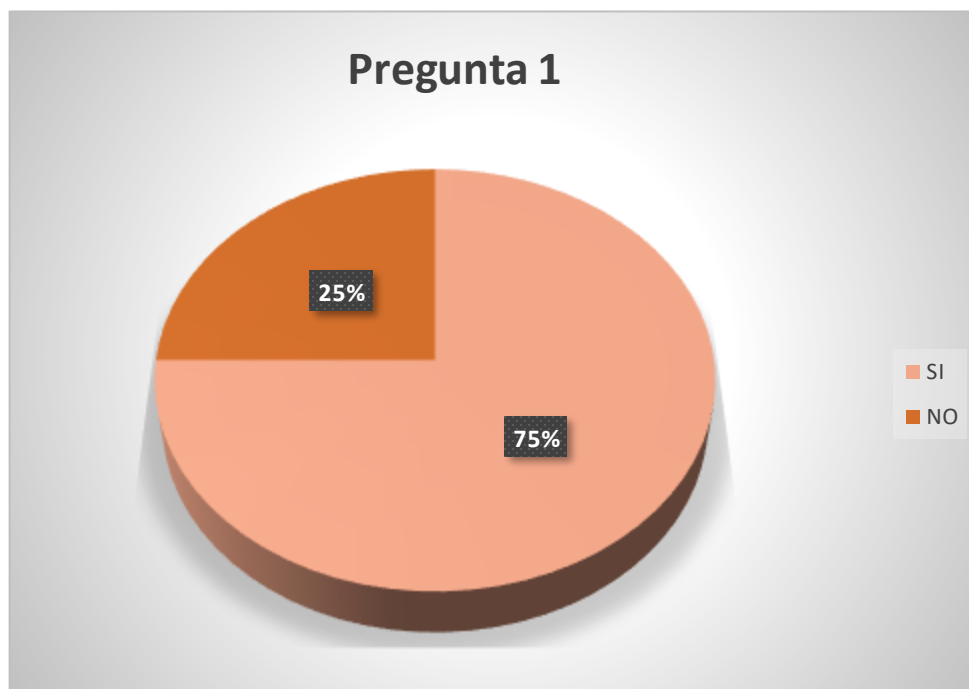
8.1.1 Pregunta 1.

¿Al momento de lograr acceder a la educación, el NNA ha presentado barreras frente a elementos propios para el desarrollo escolar? (Entendiéndose elementos propios como útiles escolares, alimentación, uniformes, transporte).

Tabla 2

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	15	75%
NO	5	25%
TOTAL	20	100%

Nota: Tabla de autoría propia.

Gráfica 1

Nota: Gráfica de autoría propia.

Los resultados determinan el impacto y alcance de información que se está manejando con respecto a las barreras que se presentan al momento de acceder a la educación en niños, niñas y adolescentes migrantes venezolanos.

La respuesta obtenida de forma mayoritaria es “SI”, teniendo en cuenta que al colocarse de forma positiva dicha respuesta deberá al menos mencionar una causal con respecto a elementos propios que presenta el padre de familia frente al acceso escolar, entre los cuales tuvo predominación los siguientes: Útiles escolares, alimentación y transporte.

Por lo anterior, es importante tener en cuenta que en su mayoría los migrantes venezolanos no cuentan con un trabajo estable (Alvarez, 2022), debido a que el hecho de llegar de un país

extranjero provoca nuevas dificultades económicas y sociales, por ello no pueden solucionar las barreras escolares de manera fácil y ágil.

De manera que, según lo anterior, el acceso a la educación no solo se refiere a ingresar a una institución educativa, si no va de la mano de factores externos.

Por lo que, si bien es cierto se destinan recursos para el acceso a la educación, un ejemplo comúnmente visto es el de garantizar la alimentación dentro del aula escolar, como lo hace el programa PAE, pero es importante cuestionarse si esto es bastante justo para compensar o contribuir al desarrollo del pleno derecho, garantizando la accesibilidad y creando una buena adaptabilidad dentro del programa escolar.

8.1.2 Pregunta 2

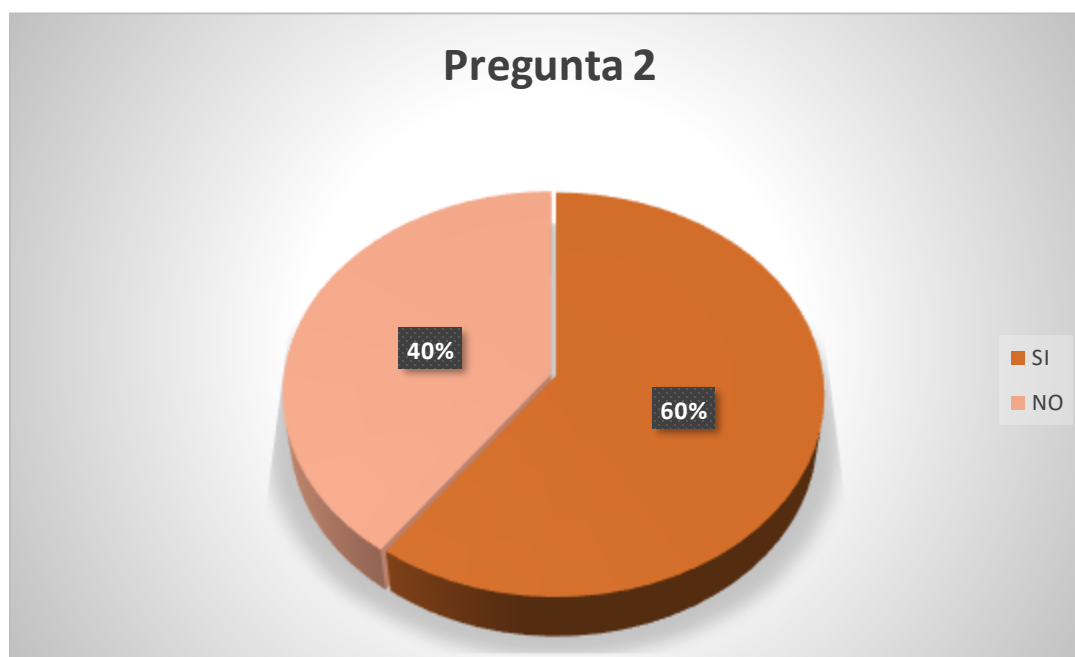
¿Cuándo intenta acceder al proceso de matrícula del NNA, la institución educativa dio largas en el desarrollo de este, de manera que fue imposible culminarlo e inscribir al NNA?

Tabla 3

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	12	60%
NO	8	40%
TOTAL	20	100%

Nota: Tabla de autoría propia.

Gráfica 2



Nota: Grafica de autoría propia.

En miras a evidenciar los resultados de la pregunta número 2, es relevante mencionar que más de la mitad de los encuestados mencionan que las instituciones a las cuales han intentado acceder al derecho de la educación se les han dado largas en el proceso y se han retrasado más del tiempo estipulado, así mismo muy pocas familias mencionaron (3) que después del largo y tedioso proceso sus NNA lograron ingresar a la institución con días de retraso, lo que afectó sus clases y que pudieran iniciar su proceso escolar igual que sus otros compañeros.

En otros casos, debido a que las instituciones educativas al momento de acceder colocaban más requisitos para ingresar a la población migrante, esta no lograba incorporarse al sistema escolar, ya que era demasiado tarde y no había cupos disponibles.

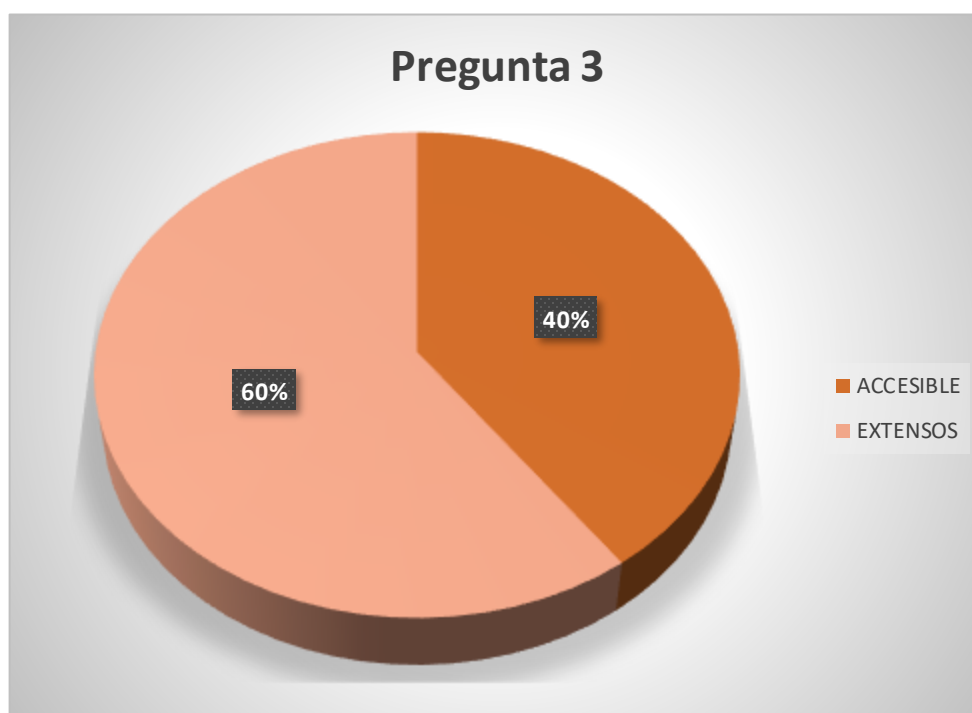
8.1.3 Pregunta 3

¿Teniendo en cuenta el contexto migratorio, los documentos que son solicitados por las instituciones son accesibles (pocos y suficientes) o son extensos (muchos y difíciles de conseguir con mi condición migratoria)?

Tabla 4

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
ACCESIBLE	8	40%
EXTENSOS	12	60%
TOTAL	20	100%

Nota: Tabla de autoría propia.

Gráfica 3

Nota: Grafica de autoría propia.

Los resultados arrojados nos ayudan a establecer la importancia en materia de formación que se está tomando frente al acceso a la educación.

Según los encuestados en su mayoría, mencionaron que para poder iniciar el proceso de inscripción le solicitaban documentos diferentes a los que contaban desde que llegaron de su país y que adicionalmente eran extensos, no les era fácil conseguirlos, pues en su país de origen las circunstancias para conseguir dicha documentación eran muy complejas.

Por otro lado, el 40% de los encuestados mencionaron que al momento de ingresar fue accesible, pues contaban con el documento expedido por migración, como lo es el Permiso

Especial de Permanencia para Educación, ya que entraron de manera regular al país, y pudieron inscribir a su NNA, sin inconvenientes.

8.1.4 Pregunta 4

¿Porque no ha sido posible acceder a la educación del NNA?

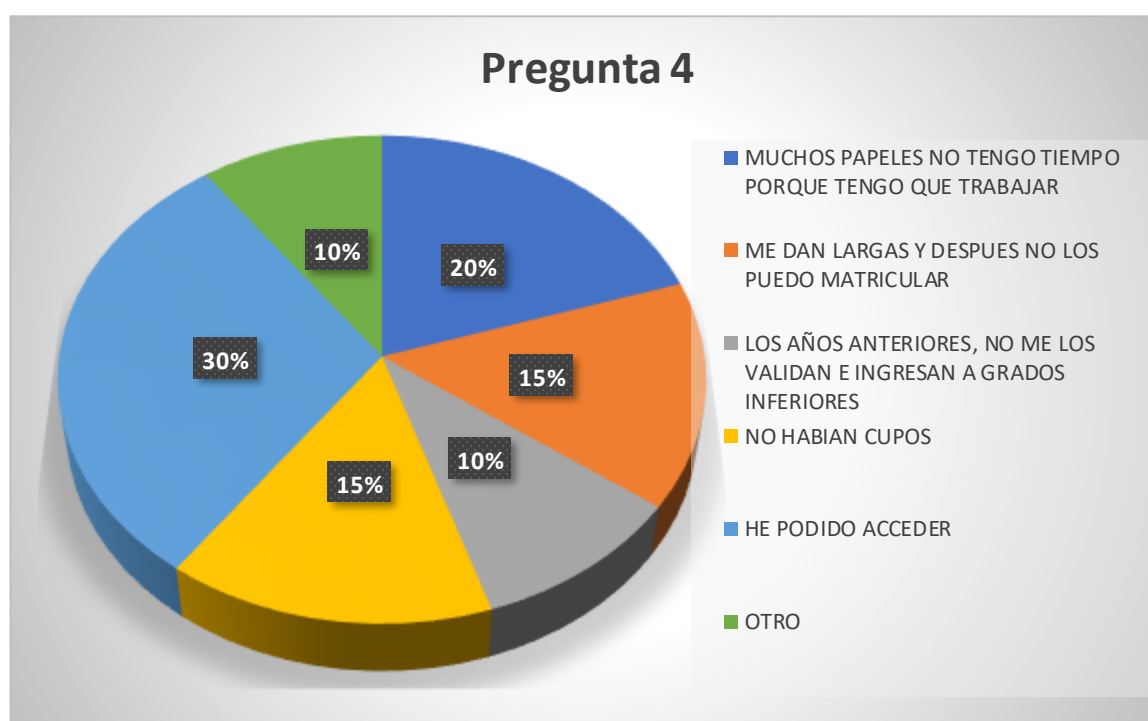
Tabla 5

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
A. MUCHOS PAPELES Y NO TENGO TIEMPO PORQUE TENGO QUE TRABAJAR	4	20%
B. ME DAN ALARGAS Y DESPUÉS YA NO LO PUEDO MATRICULAR POR LOS TIEMPOS QUE SE MANEJAN EN EL COLEGIO	3	15%
C. LOS AÑOS ANTERIORES REALIZADOS NO ME LOS VALIDAN, POR LO QUE EL NNA INICIA EN GRADOS INFERIORES	2	10%
D. NO HABÍA CUPOS, PUES LOS SALONES TENÍAN MÁS DE 40 ESTUDIANTES	3	15%

E. HE PODIDO ACCEDER	6	30%
F. OTRO	2	10%
TOTAL	20	100%

Nota: Tabla de autoría propia.

Gráfica 4



Nota: Grafica de autoría propia.

Teniendo en cuenta, la información ilustrada, las familias que han podido acceder a la educación es tan solo del 30%, entendiéndose que solo una casi tercera parte de las familias, acceden a este derecho.

Por lo tanto, resulta bastante preocupante que ante políticas públicas que deben brindar accesibilidad y agilidad a procesos de migrantes venezolanos, con el fin de acatar los Derechos Humanos a los cuales el gobierno nacional se suscribe, se está presentando el derecho a la educación desde una perspectiva simbólica y en papel, mas no de manera material, dejando excluidos a aquellos niños que no tienen la posibilidad de agilizar estos procedimientos o la información certera para el ingreso, de tal manera es importante tomar en cuenta estas situaciones que generan barreras en el acceso a la educación por parte de muchos NNA, y que son personas migrantes con bajos recursos para acceder a procesos legales.

8.1.5 Pregunta 5.

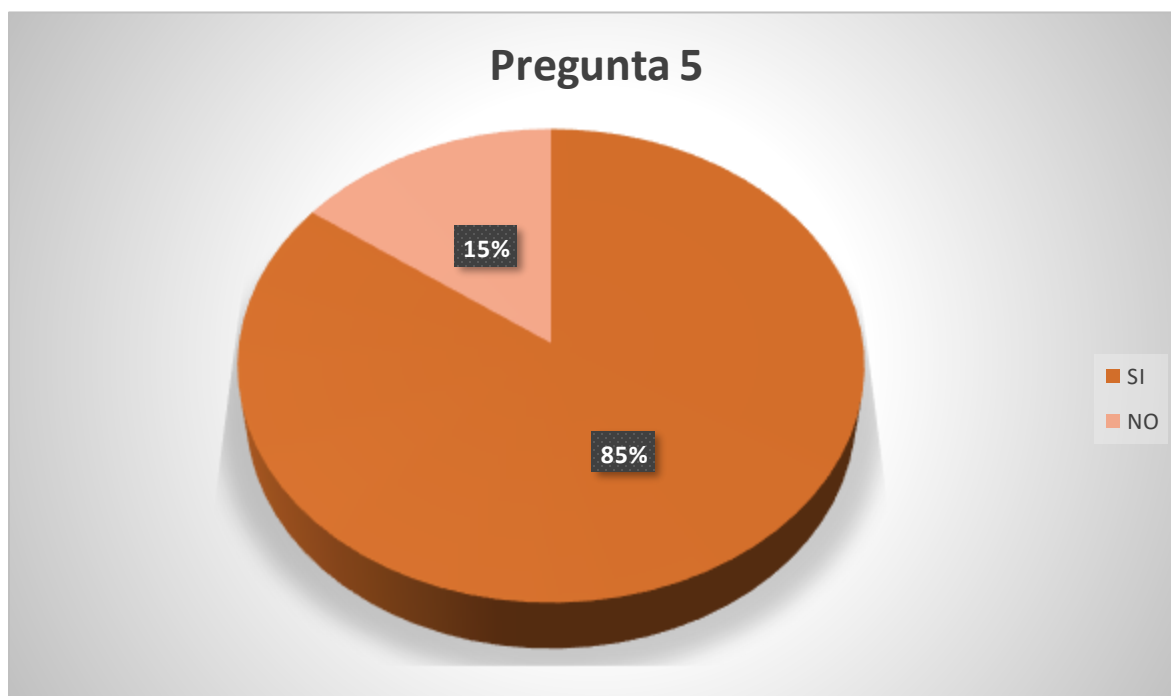
¿Al momento de acceder, y presentar la documentación tuvo dificultades para el reconocimiento de los años anteriormente cursados por el NNA y su validación?

Tabla 6

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	17	85%
NO	3	15%
TOTAL	20	100%

Nota: Tabla de autoría propia.

Gráfica 5



Nota: Grafica de autoría propia.

Los datos arrojados a esta pregunta dejan visualizar el hecho de que no es totalmente cierto la facilidad que se les da a los niños, niñas y adolescentes, migrantes venezolanos, y esto radica en el desconocimiento con respecto a que el derecho a la educación va de la mano con la garantía de todos aquellos derechos que harán que se efectúe de manera eficaz, por lo que si no cuentan con los documentos exigidos de colegios anteriores en su antiguo país, el reconocimiento de grados es imposible, y en mención de los padres de familia y/o acudientes de los NNA, les toco volver a repetir el grado escolar, debido a que no contaban con los documentos en su totalidad tras migrar de su país de origen.

8.1.6 Pregunta 6

¿Cuáles son para usted las necesidades educativas más importantes como migrantes?

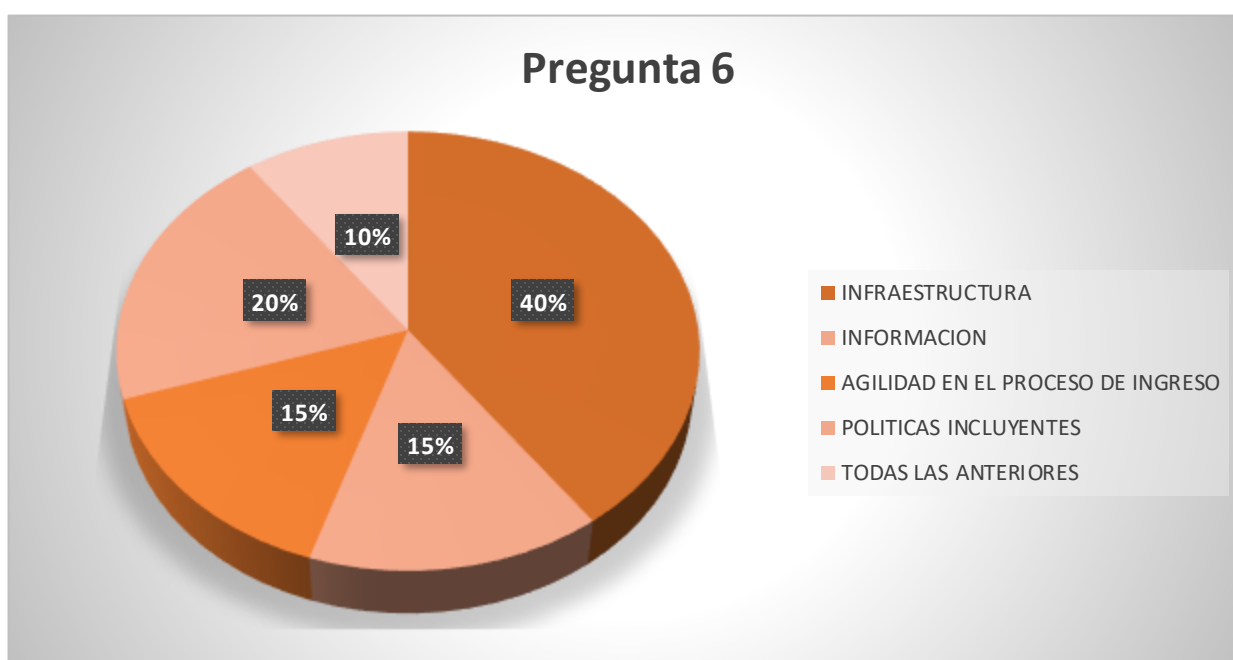
Tabla 7

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
INFRAESTRUCTURA	8	40%
INFORMACION	3	15%
AGILIDAD EN EL PROCESO DE INGRESO	3	15%

POLITICAS INCLUYENTES	4	20%
TODAS LAS ANTERIORES	2	10%
TOTAL	20	100%

Nota: Tabla de autoría propia.

Gráfica 6



Nota: Grafica de autoría propia.

La respuesta recibida va desde la perspectiva de la documentación, como se ha venido regulando a través de decretos a aquellos que no tienen documentación colombiana, estos no son del todo certeros o concretos, dando paso a vacíos que dificultan el cambio de institución, en este caso a los niños, niñas y adolescentes venezolanos.

Los encuestados indicaron que se están utilizando políticas inclusivas para respetar y garantizar la accesibilidad de los derechos, teniendo en cuenta la participación de los niños, niñas y adolescentes, pero esto no significa que se estén reconociendo los derechos para ellos en el territorio, dado que al momento de realizar la pregunta respectiva, la respuesta viene con una inconformidad con respecto a cómo se lograron simbólicamente sus títulos respectivos, ya que todavía hay un vacío legal en la forma en que se otorgan los títulos a estas personas.

Por lo que se evidencia que, para los padres de familia, el mayor problema es la infraestructura, entendiéndose como la falta de cupos en las instituciones educativas y con ello barreras para acceder a las instituciones que faciliten que el menor no tenga que pagar transporte y que la economía no sea un factor por el cual, no asista a clase.

Adicionalmente, en este capítulo se observa que aún existen brechas para las familias encuestadas y que muchas instituciones educativas no son puente para acceder, si no en ocasiones para retrasar los procesos de ingreso de los Niños, Niñas y Adolescentes, por lo que es importante con estos datos gestionar inclusión y observar en que sectores o comunas de San José de Cúcuta en su mayoría surgen los inconvenientes y barreras al momento de solicitar un cupo escolar.

9. CAPITULO III

Teniendo como referencia el flujo de migrantes que entran al país, o más específicamente en San José de Cúcuta, ya sean regulares o irregulares, se pudo notar que se presentan falencias en cuanto a la materialización del derecho a la educación, hacia los niños, niñas y adolescentes, debido a que se presentan dificultades al identificarse de manera legal dentro de la institución educativa, teniendo en cuenta que los documentos requeridos son de poca accesibilidad para las familias migrantes.

Se pudo evidenciar en el primer capítulo, las cifras generadas por la secretaria de Educación Municipal de San José de Cúcuta, en donde nos muestra el número de NNA, que accedieron a Instituciones Educativas, pero pese a la admisión de ellos se nos informó de la principal barrera o inconveniente, el cual es la falta de cupos en colegios cercanos a sus lugares de residencia.

Asimismo otra dificultad en cuanto a la garantía de la educación pública, que se pudo verificar mediante las encuestas realizadas hacia las familias que involucran los sujetos de la presente investigación, es que, las entidades educativas pueden generar el acceso o la entrada a la Institución Educativa, pero eso no garantiza el hecho de proporcionarles el cupo legalmente reconocido por el Estado, como lo sería entrar al PAE, Programa de Alimentación Escolar, reconocerles el cupo, o adelantarles una certificación mediante un diplomado de graduación, dado que se les da la entrada o el acceso simbólico, pero esto no significa que se respete su lugar al no contar con todo lo que “legalmente requiere el Estado”.

Es por lo que nos basamos sobre las falencias que encontramos anteriormente, las barreras que se pudieron caracterizar y más específicamente hacia los niños, niñas y adolescentes migrantes venezolanos, ya que enfrentan diversas dificultades en el ejercicio de su derecho a la educación. La migración masiva de venezolanos hacia Colombia, motivada por la crisis socioeconómica y política en su país de origen, ha generado una serie de desafíos en el acceso y la calidad de la educación para estos niños. Uno de los principales obstáculos que enfrentan los niños venezolanos es la falta de documentación. Muchos de ellos llegan a Colombia sin documentos legales o con documentos vencidos, lo que dificulta su inscripción en las instituciones educativas. La falta de un documento de identificación válido puede ser una objeción para acceder a los servicios educativos y limita su participación en el sistema escolar. Además, la falta de recursos económicos es otro factor que afecta el acceso a la educación. Muchas familias venezolanas se encuentran en situaciones precarias, con ingresos limitados y dificultades para cubrir los gastos básicos, incluyendo los relacionados con la educación. Los costos asociados con los útiles escolares, uniformes, transporte y alimentación escolar pueden resultar inalcanzables para estas familias, lo que impide que sus hijos accedan a una educación adecuada. Otro desafío importante es la barrera del idioma. Aunque el español es el idioma oficial tanto en Venezuela como en Colombia, existen diferencias dialectales y culturales que dificultan la adaptación de los niños venezolanos al sistema educativo colombiano. La falta de dominio del español colombiano, así como su cultura simbólica e histórica, puede generar dificultades en el aprendizaje y la comunicación, lo que repercute en su rendimiento académico y su integración social.

Adicionalmente, la discriminación y el estigma hacia los niños, niñas y adolescentes venezolanos pueden generar un ambiente hostil en las instituciones educativas. Algunos niños enfrentan rechazo y exclusiones por parte de sus compañeros o incluso de docentes y personal

escolar, debido a su nacionalidad o condición migratoria. Esta situación afecta negativamente su bienestar emocional y dificulta su proceso de aprendizaje.

A pesar de estas dificultades, es importante destacar que tanto el gobierno colombiano como organizaciones no gubernamentales y la comunidad en general han implementado diversas iniciativas para abordar estos desafíos. Se han establecido programas de apoyo y atención para la inclusión educativa de los niños venezolanos, brindando servicios de regularización migratoria, becas, material escolar y programas de enseñanza del idioma español.

Para finalizar, los niños, niñas y adolescentes migrantes venezolanos en San José de Cúcuta enfrentan múltiples dificultades en el ejercicio de su derecho a la educación. La falta de documentación, los recursos económicos limitados, la barrera del idioma y culturización, y la discriminación son obstáculos que afectan su acceso y calidad educativa. Sin embargo, es fundamental continuar desarrollando estrategias y políticas que promuevan su inclusión y les brinden igualdad de oportunidades en el ámbito educativo. Esto plantea una serie de desafíos que, si bien se esfuerzan por alcanzar, no son imposibles, en la medida en que los Estados aplican los principios del derecho internacional de los Derechos Humanos y cumplen con sus obligaciones.

10. CONCLUSIONES

La educación es un componente para que la población migrante se adapte e integre en la sociedad en la que se encuentra, y aplaca en gran medida la diferenciación social provocada por la afluencia de inmigrantes, de ahí la importancia de la educación. De manera que, se debe garantizar que los niños, niñas y adolescentes migrantes reciban educación para que tengan mejores oportunidades en el futuro y desarrollen sus proyectos de vida, teniendo así una mejor calidad de vida, que les permita superar la movilidad forzada en la que se encuentran.

En Colombia, especialmente en materia de oportunidades educativas para la niñez migrante, puntualmente en San José de Cúcuta, la cual ha sido la ciudad con mayor impacto migratorio, ha adoptado una variedad de estrategias para garantizar las oportunidades educativas de la niñez y la adolescencia migrante, todas ellas encaminadas a la protección integral de sus derechos, pero aún existen vacíos. Si bien la educación para migrantes financiada por el estado tiene un marco estrecho y, a menudo, se limita a la capacidad lingüística y cultural.

Según la información que se pudo evidenciar mediante la petición realizada a la Secretaría de Educación Municipal, se comprobó las brechas que existen como barreras sobre la educación para NNA migrantes venezolanos, además de mostrar los datos específicos del acceso que ellos han tenido, dado esto se pudo evidenciar que la principal falencia con la que cuentan la Instituciones Educativas es la falta de cupos, esto hace que la accesibilidad sea de mayor dificultad, ya que las instalaciones no se encuentran adecuadas.

Adicionalmente, los cupos escolares son la brecha principal que se da, debido a que estos resultan insuficientes por falta de infraestructura y personal académico capacitado, conduciendo a la deserción escolar por lo que muchos niños, niñas y adolescentes no acceden a su derecho a la educación, como se plantea en la carta magna y los Derechos Humanos. Es relevante mencionar que las familias migrantes poseen factores que hacen que la brecha estudiantil se incremente dado que intervienen su nivel de pobreza, condición ocupacional del acudiente o adolescente y documentación legal para la convalidación de títulos académicos.

En concreto se puede inferir que, los NNA migrantes enfrentan barreras las cuales fueron presentadas anteriormente, como lo son las barreras legales y documentales, en cuanto a la dificultad de conseguir los documentos necesarios para su integración, ya que se presenta por la situación migratoria irregular de los padres de aquellos NNA, o la falta de recursos para obtener los registros necesarios. Otro impedimento del cual poco se habla es la barrera lingüística que pueden enfrentar los NNA migrantes, no se trata solo del idioma sino el dialecto utilizado, las costumbres que reflejan en la cultura del idioma en frente a la comunicación y el aprendizaje en el aula.

La falta de cupos escolares ha generado que se encuentre obstáculos en la integración en los centros educativos, dada la gran influencia de migrantes venezolanos, que demanda una mayor capacidad en las Instituciones educativas de San José de Cúcuta. La discriminación y estigmatización que enfrentan los NNA migrantes por parte de la comunidad receptora puede generar contrariedad en la integración en las Instituciones Educativas y esto puede causar un ambiente poco acogedor para el aprendizaje. El desplazamiento y la movilidad en la que están aquellas familias migrantes crea dificultades en la continuidad educativa de los NNA, produciendo

afectaciones al rendimiento académico, por consiguiente, los desafíos logísticos asociados con el desplazamiento que pueden hacer que pierdan días o semanas de clases.

En definitiva, podemos concluir que, es importante que las autoridades y las organizaciones trabajen en conjunto para superar estas barreras presentadas y garantizar el acceso a una educación de calidad para todos los NNA, sin importar su origen o situación migratoria.

11. BIBLIOGRAFÍA

ACNUR. (22 de 11 de 1984). *DECLARACIÓN DE CARTAGENA SOBRE REFUGIADOS*.

Obtenido de acnur.org: <https://www.acnur.org/5b076ef14.pdf>

Alvarez, C. (10 de 11 de 2022). *Migrantes venezolanos en Colombia enfrentan dificultades para*

acceder al mercado laboral. Obtenido de vozdeamerica.com:

<https://www.vozdeamerica.com/a/migrantes-venezolanos-colombia-mercado-laboral/6828979.html>

Álvarez, K. E. (2021). *ANÁLISIS DE LA EDUCACIÓN DESDE UN ENFOQUE DE DERECHOS*

HUMANOS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MIGRANTES Y REFUGIADOS

DE NACIONALIDAD VENEZOLANA EN EL ÁREA METROPOLITANA DE

BUCARAMANGA . Obtenido de repository.unab.edu.co:

https://repository.unab.edu.co/bitstream/handle/20.500.12749/13718/2021_Tesis_Karen_estefanni_Perez.pdf?sequence=1&isAllowed=y

BRIONES, G. (2015). *METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION*. Obtenido de

metodoinvestigacion.files.wordpress.com:

<https://metodoinvestigacion.files.wordpress.com/2008/02/metodologia-de-la-investigacion-guillermo-briones.pdf>

Congreso de la República. (8 de 02 de 1994). *LEY 115 DE 1994*. Obtenido de MINEDUCACION:

https://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-85906_archivo_pdf.pdf

Congreso de la República. (2 de 08 de 2016). *LEY 1804 DE 2016*. Obtenido de

secretariasenado.gov.co:

http://secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1804_2016.html

Constitución Política de la República de Colombia. (20 de 07 de 1991). *Constitución Política de la República de Colombia*. Obtenido de secretariassenado.gov.co:
http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html

Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. (28 de 06 de 1951). *CONVENCIÓN SOBRE EL ESTATUTO DE LOS REFUGIADOS*. Obtenido de acnur.org:
<https://www.acnur.org/5b0766944.pdf>

D.D.H.H, C. I. (2018). *corte Internacional de derechos humanos*. Obtenido de
<https://www.corteidh.or.cr/sitios/Observaciones/11/Anexo4.pdf>

Duarte, Y. F., & García, J. M. (2021). *ANÁLISIS DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN ENTORNO A LA MIGRACIÓN FORZADA EN COLOMBIA: UNA REFLEXIÓN CRÍTICA DE LA MIGRACIÓN VENEZOLANA*. . Obtenido de repository.javeriana.edu.co:
<https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/58167/Blanco-Duarte%20%26%20Barrero%20%282021%29%20An%C3%A1lisis%20PPE%20MF.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

enseñanza, C. r. (1960). *Naciones Unidas*. Obtenido de Naciones Unidas:
<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-against-discrimination-education>

Función Pública. (2018). *DECRETO 1288 DE 2018*. Obtenido de funcionpublica.gov.co:
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=87780>

Función Pública. (28 de DICIEMBRE de 2009). *DECRETO 5012 DE 2009*. Obtenido de funcionpublica.gov.co:
<https://funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=38494>

Función Pública. (20 de 12 de 2011). *DECRETO 4807 DE 2011*. Obtenido de funcionpublica.gov.co:

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=45080>

Función Pública. (26 de 05 de 2015). *Decreto 1075 de 2015 Sector Educación*. Obtenido de funcionpublica.gov.co:

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77913>

Identificacion, a. d. (s.f.). *ATENCIÓN EDUCATIVA DE LOS NIÑOS*. Obtenido de <file:///C:/Users/lilia/Downloads/Ana%CC%81lisis%20de%20brechas%20documento%20de%20identificacio%CC%81n.pdf>

La Opinión. (06 de 12 de 2020). *UNA EDUCACION INCLUSIVA PARA LOS NIÑOS VENEZOLANOS*. págs. <https://www.laopinion.com.co/frontera/una-educacion-inclusiva-para-los-ninos-migrantes-venezolanos>.

La Opinión. (9 de 03 de 2022). *NIÑOS VENEZOLANOS TIENEN DERECHO A ESTUDIAR*. págs. <https://www.laopinion.com.co/migracion/ninos-venezolanos-tienen-derecho-estudiar>.

Mag. Jorge Enrique Ibáñez Najar. (15 de 06 de 2021). *Corte Constitucional Sentencia de Tutela T-185-21*. Obtenido de corteconstitucional.gov.co: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2021/T-185-21.htm>

Mag. Paola Andrea Meneses Mosquera. (03 de 08 de 2021). *Corte Constitucional Sentencia de Tutela T-255-21*. Obtenido de corteconstitucional.gov.co: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2021/T-255-21.htm>

MINEDUCACIÓN. (3 de 08 de 1994). *Decreto 1860 de 1994* . Obtenido de [mineduacion.gov.co:](https://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-86240_archivo_pdf.pdf)
https://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-86240_archivo_pdf.pdf

MINEDUCACION. (16 de 09 de 2015). *CIRCULAR 45 DE 2015*. Obtenido de [mineduacion.gov.co:](https://www.mineduacion.gov.co/1780/articles-353789_Circular_41_MEN_.pdf)
https://www.mineduacion.gov.co/1780/articles-353789_Circular_41_MEN_.pdf

MINEDUCACION. (02 de 02 de 2016). *CIRCULAR 07 DE 2016*. Obtenido de [semcucuta.gov.co:](http://www.semcucuta.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/ORIENTACIONES-CODIGO-NES-1.pdf)
<http://www.semcucuta.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/ORIENTACIONES-CODIGO-NES-1.pdf>

MINEDUCACION. (27 de 04 de 2017). *CIRCULAR 01 DE 2017*. Obtenido de [semlorica.gov.co:](http://www.semlorica.gov.co/images/noticias/2018/01/Circular_Conjunta_01_2017.pdf)
http://www.semlorica.gov.co/images/noticias/2018/01/Circular_Conjunta_01_2017.pdf

MINEDUCACION. (10 de 04 de 2018). *CIRCULAR No. 16 DEL 10 DE ABRIL DE 2018*. Obtenido de [mineduacion.gov.co:](https://www.mineduacion.gov.co/1780/articles-368675_recurso_1.pdf) https://www.mineduacion.gov.co/1780/articles-368675_recurso_1.pdf

Ministerio de Educacion. (2022). *ESTRATEGIAS DEL SISTEMA EDUCATIVO COLOMBIANO PARA LA ATENCION DE POBLACION ESTUDIANTEL EN CONTEXTOS DE MOVILIDAD HUMANA Y MIGRACION*. MINEDUCACION, 72.

Ministerio de Educación Nacional. (s.f.). *DECRETO 1075*. Obtenido de [mineduacion.gov.co:](https://www.mineduacion.gov.co/1759/articles-400904_recurso_1.pdf)
https://www.mineduacion.gov.co/1759/articles-400904_recurso_1.pdf

Mojica, J. F. (06 de 04 de 2021). *Migración infantil e inclusión educativa: Un tópico en deuda para el desarrollo de enfoques y políticas integrales de atención en Latinoamérica*. Obtenido de [redalyc.org:](https://www.redalyc.org/journal/1941/194168388015/html/) <https://www.redalyc.org/journal/1941/194168388015/html/>

Moreno, C., & Gonzales, G. (s.f.). *UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA*. Obtenido de
file:///C:/Users/lilia/Downloads/doloresgarcia,+CEPEDA_GONZALES_MORENO+ISSN.pdf

NIÑO, C. S. (1989). *CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO*. Obtenido de
 CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO:
<https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

Organización de Estados Americanos. (1994). *CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCION DE BELEM DO PARA"*. Obtenido de oas.org:
<https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

Organización de las Naciones Unidas. (1948). *LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS*. Obtenido de <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Organización de las Naciones Unidas. (18 de 12 de 1990). *Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares*. Obtenido de ohchr.org/es: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-protection-rights-all-migrant-workers>

Organizacion de los Estados Americanos. (2010). *Educación para niñas, niños y jóvenes inmigrantes en las Americas, situación actual y desafios*. . Obtenido de oas.org:
<http://www.oas.org/es/sadye/publicaciones/educacion-inmigrantes.pdf>

Organizacion Internacional para las Migraciones. (25 de 08 de 2022). *ESTRATEGIA PAÍS 2021-2024 INFORME ANUAL 2021* . Obtenido de colombia.iom.int:

<https://colombia.iom.int/sites/g/files/tmzbd11011/files/documents/22-08-25%20Informe%20Anual%202021-Estrategia%20Pa%C3%ADs.pdf>

Otero, K. L., Palacio, N. M., Marin, L. A., & Hincapié, A. G. (21 de 09 de 2021). *La escuela y la migración: experiencias de niños venezolanos en Colombia*. Obtenido de PSCYCOESPACIOS:

<https://revistas.iue.edu.co/index.php/Psicoespacios/article/view/1410>

Pacto Internacional de los Derechos Económicos, S. y. (16 de diciembre de 1966). *Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Obtenido de Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales: <https://www.ohchr.org/en/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

Peña, D. H. (2019). *universidad catolica de Colombia*. Obtenido de <https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/24020/1/El%20derecho%20a%20la%20educaci%C3%B3n%20de%20los%20ni%C3%B1os%2C%20ni%C3%B1as%20y%20adolescentes%20migrantes%20venezolanos.pdf>

Peña, D. H. (2021). *El derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes migrantes venezolanos desde la perspectiva de los Derechos Humanos*. Obtenido de Repositorio Institucional Universidad Católica de Colombia - RIUCaC: <https://repository.ucatolica.edu.co/entities/publication/d3d62d9e-8882-4944-ab45-ae04afc4d09b>

Restrepo., C. T. (06 de 2000). *EL DERECHO A LA EDUCACIÓN. DESDE EL MARCO DE LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA POLÍTICA*

EDUCATIVA. Obtenido de unicef.org:
<https://www.unicef.org/colombia/media/2241/file/El%20derecho%20a%20la%20educaci%C3%B3n.pdf>

Reyes, A. M. (2016). EL DERECHO A LA EDUCACION EN COLOMBIA, DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS DERECHOS HUMANOS. *Revista Principal Iuris*, 18.

Reyes, A. M. (5 de 06 de 2016). *EL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN COLOMBIA, DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS DERECHOS HUMANOS*. Obtenido de revistas.ustatunja.edu.co:
<http://revistas.ustatunja.edu.co/index.php/piuris/article/view/1144/1110>

Secretaria de Educación Municipal. (2023). *INFORME ACCESO A LA EDUCACION ENTRE LOS AÑOS 2021-2022*. CUCUTA: 2023110000464731.

Sector Educación. (06 de 2021). *ATENCIÓN EDUCATIVA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y ADULTOS MIGRANTES VENEZOLANA EN COLOMBIA Y ANÁLISIS DE BRECHAS: DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN*. Obtenido de r4v.info/sites:
<https://www.r4v.info/sites/default/files/2022-03/An%C3%A1lisis%20de%20brechas%20documento%20de%20identificaci%C3%B3n.pdf>

UNESCO. (04 de 2018). *La educación para los migrantes: un derecho humano inalienable*. Obtenido de es.unesco.org: <https://es.unesco.org/courier/2018-4/educacion-migrantes-derecho-humano-inalienable>

UNESCO. (2018). *UNESCO*. Obtenido de <https://es.unesco.org/courier/2018-4/educacion-migrantes-derecho-humano-inalienable>

12. ANEXOS



Al contestar por favor cite estos datos:
2023110000464731
10 de Mayo de 2023

COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: Silvia Lorena García rangel

DE: VENTANILLA

ASUNTO: PETICION INVESTIGACION SOCIO JURIDICO

Cordial saludo

En atención a su solicitud la Secretaria de Educación se permite dar respuesta en los siguientes términos

En qué tipo de leyes, normas, acuerdos y resoluciones se basan para garantizarles el acceso a la educación a los NNA en los años 2021 y 2022.

Rta. La educación por ser un derecho fundamental consagrado en el artículo 67 de la constitución nacional, respaldado por el artículo 44 de la constitución, amparada en un derecho universal. Este es un derecho que aplica para todos las niñas, niños, jóvenes y adolescentes que requieran el servicio educativo sin importar su nacionalidad; ahora bien, la educación es un derecho, pero también es preciso aclarar que hay unos deberes sobre todo migratorios para los extranjeros que residan en Colombia. La Ley 1098 de 2006 "Código de Infancia y Adolescencia" tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes y la circular conjunta Numero 16, de abril 10 de 2018 entre el Ministerio de Educación Nacional y la unidad administrativa especial de migración, la cual establece el instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes para la población procedente de Venezuela.

Palacio Municipal calle 11 #5-59
PBX 6075960140 / Cúcuta - Colombia
www.cucuta.gov.co

Existen acuerdos y resoluciones expedidas por la Secretaría de Educación Municipal para que los NNA migrante puedan acceder a un cupo en cualquier institución educativa en Cúcuta.



Rta/ La resolución 01546 de 28/04/2023 establece los criterios de matrícula en la ETC Cúcuta y en ella se dan orientaciones generales donde se garantice el acceso, permanencia y continuidad en el sistema educativo colombiano.

Antecedentes sobre el acceso a la educación por parte de los NNA desde los últimos 3 años.

Rta:

CUCUTA	2021			2022			2023		
NIVEL	Oficial	Contratada	No Oficial	Oficial	Contratada	No Oficial	Oficial	Contratada	No Oficial
Prejardín y jardín	0	0	113	0	0	265	0	0	166
Transición	2421	249	118	2816	369	288	2294	285	261
Primaria	12465	1343	454	13477	1700	791	13906	1742	973
Secundaria	6167	564	589	6493	853	857	6835	891	960
Media	1276	165	2710	1415	156	2598	1621	149	1386
Total	22329	2321	3984	24201	3078	4799	24656	3067	3746
FUENTE: SIMAT OAPF									

Desde que año se inicia el acceso a la educación por parte de migrantes.

Rta. Aunque la pregunta puede interpretarse de dos maneras, tratarte de dar una respuesta a esa interpretación. Desde siempre (no hay un año de inicio) la educación se ofrece a estudiantes extranjeros, solo que desde el 2015 la llegada masiva hizo que se aumentara la población extranjera, migrante o retornada en la matrícula. La otra interpretación que doy es que desde que año escolar inicia el acceso se puede decir que en igualdad de condiciones con los niños colombianos desde grado pre jardín en colegios privados o desde grado transición en colegio públicos.

Requisitos para el NNA migrante, pueda ingresar a una institución educativa en San José de Cúcuta.

Rta. Los requisitos son los mismos que los niños colombianos, carnet de vacunas, certificados de años anteriores y los requisitos que establece migración para que puedan estar en Colombia, aclarando que se puede prestar

el servicio educativo sin tener documentación legal migratoria graduarse es obligatoria tener visa estudiantil o el PPT.



Cuántos cupos educativos habilitan para los NNA migrante en las instituciones.

Rta/ No existe un límite, todo niño o niña que requiera cupo se le debe garantizar donde exista la disponibilidad.

Existen convenios educativos con algunas entidades nacionales, departamentales, fundaciones o entidades sin ánimo de lucro, y en el evento de existir qué clases de convenios se brindan a los NNA migrante

Rta/ La SEM recibe apoyo de las ONG para brindar una educación acorde a las necesidades de esta población migrante.

Dentro del Instituto educativo se le garantiza otro acceso a los NNA migrante.

Rta/ No sé a qué instituto se hace referencia.

Que garantiza la Secretaría de Educación Municipal de San José de Cúcuta.

Rta/ El derecho a la educación y para la vigencia 2023 se garantiza el transporte escolar a la población venezolana residente en Ureña y cupos PAE a 17313 niños migrantes.

En los años 2021 y 2022 se ha presentado algunas barreras para que los NNA migrantes puedan acceder al derecho a la educación en esta municipalidad, en el evento de ser afirmativo en qué casos y que acciones realizó la Secretaría de Educación Municipal de San José de Cúcuta para garantizar dicho derecho.

Rta/ La barrera presentada es la falta de cupos en colegios cercanos a sus lugares de residencia, pero la SEM ofrece cupos en otras IE del Municipio para garantizar el derecho a la educación.

